



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL APROBANDO DEMA CORRESPONDIENTE A LAS ZAFRAS
2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1600 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 23 DIC 2022

VISTOS:

El Exp. N° 11765 del 30 de setiembre del 2022, los Sres. **WILLIAN AREVALO TOREN - YSELA AIDA BOLIVAR BARRIGA**, con DNI N° 04809188, N° 04822899 respectivamente, Titulares de los Contratos para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-122-04 y N° 17-TAM/C-OPB-A-194-04, presenta la Declaración de Manejo-DEMA consolidado para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera correspondiente a las Zafras 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027 para su revisión y aprobación;

INFORME DE SUPERVISION N° 1353-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS, de fecha 08 de diciembre del 2022, elaborado por el Ing. **HENOC CALLATA SUPO**, donde se recomienda la aprobación de la Declaración de Manejo – DEMA consolidado y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a la Política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H - Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, por su parte, el artículo 57°¹ de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "Estas concesiones son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado. (...)"

Que, en esa misma línea el primer párrafo del artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que "el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"

Que, el artículo 56°³ inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa que: "Declaración de Manejo (DEMA): Es el instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación."

Que, en ese contexto, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°170-2015-SERFOR-DE, se aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, el Artículo 63° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece respecto a las Áreas consolidadas, indica: Dos o más titulares de una misma modalidad de acceso, colindante o con solución de continuidad, pueden realizar el manejo y el aprovechamiento forestal a través de un plan manejo de áreas consolidadas o plan de manejo consolidado. Para efectos de la administración, control supervisión y fiscalización, las áreas bajo plan de manejo consolidado se consideran como un solo título habilitante, teniendo sus titulares responsabilidad solidaria.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N°1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en la cual se establece el Inicio de actividades el 01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente;

¹ Concesiones para productos forestales diferentes a la madera.

² Plan de Manejo.

³ Tipos de planes de manejo Forestal.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante **Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR**, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS); y publicada en el diario oficial el Peruano en fecha 21 de abril del 2021.

Que, en atención al Expediente N° 11765 del 30 de setiembre del 2022, los Sres. **WILLIAN AREVALO TOREN - YSELA AIDA BOLIVAR BARRIGA**, Titular de los Contratos para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-122-04 y N° 17-TAM/C-OPB-A-194-04, identificado con DNI N° 04809188, N° 04822899 respectivamente, presentan la Declaración de Manejo-DEMA consolidado para el manejo y aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera correspondiente a las Zafas 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027 para su revisión y aprobación.

Que, mediante **INFORME DE EVALUACION N° 1218-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS**, de fecha 17 de noviembre del 2022, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación de del DEMA consolidado de los Sres. **WILLIAN AREVALO TOREN - YSELA AIDA BOLIVAR BARRIGA**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de aprobación de DEMA consolidado.

Que, posteriormente, mediante **INFORME DE SUPERVISION N° 1353-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS**, de fecha 08 de diciembre del 2022, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación de la declaración de manejo-DEMA consolidado, en donde se concluye que el expediente presentado por , los Sres. **WILLIAN AREVALO TOREN - YSELA AIDA BOLIVAR BARRIGA**, con DNI N° 04809188, N° 04822899 respectivamente, Titulares de los Contratos para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-122-04 y N° 17-TAM/C-OPB-A-194-04, correspondiente a las Zafas 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027, ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, para la elaboración de la Declaración de Manejo - DEMA para aprovechamiento de castaña, y por ende se recomienda **APROBAR** mediante Resolución Gerencial Regional de Declaración de Manejo DEMA consolidado.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** la Declaración de Manejo – DEMA consolidado, para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña) a los Sres. **WILLIAN AREVALO TOREN - YSELA AIDA BOLIVAR BARRIGA**, con DNI N° 04809188, N° 04822899 respectivamente, Titulares de los Contratos para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-122-04 y N° 17-TAM/C-OPB-A-194-04, correspondiente a las Zafas 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027; entrando en vigencia el 01 de noviembre del 2022 y la Finalización de actividades el 31 de octubre del 2027 culminado el periodo de la zafra deberá presentar el Informe de Ejecución anual correspondiente, teniendo como plazo 45 días (Calendario); en una superficie de 719.07 ha ubicado en el sector **San Carlos**, Distrito **LAS PIEDRAS**, Provincia **TAMBOPATA**, Departamento de **Madre de Dios**, cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, y el volumen de castaña otorgado, se encuentra consignada en el cuadro N° 01 y 02

Cuadro N° 01 Coordenadas UTM de las Concesiones

CONTRATO N° 17-TAM/C-OPB-A-122-04

Coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS 84)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
P1	467676	8666248

CONTRATO N° 17-TAM/C-OPB-A-194-04

Coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS 84)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
P1	469893	8667961



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

P2	467596	8666492
P3	467596	8666686
P4	468000	8666686
P5	468000	8666927
P6	467911	8666927
P7	467911	8667137
P8	468000	8667137
P9	468000	8667700
P10	468500	8667700
P11	468500	8666992
P12	468971	8666992
P13	468971	8667503
P14	469300	8667503
P15	469300	8667446
P16	469800	8667446
P17	469624	8666990
P18	469719	8666957
P19	469654	8666722
P20	469645	8666433
P21	469751	8666284
P22	469583	8666051
P23	469557	8665809
P24	469250	8665663
Superficie (ha)		287.7

P2	470305	8667961
P3	470513	8667745
P4	470456	8667636
P5	470462	8667591
P6	470625	8667365
P7	471146	8667088
P8	470967	8666565
P9	471468	8666565
P10	471467	8666197
P11	470765	8664101
P12	469250	8665663
P13	469557	8665809
P14	469583	8666051
P15	469751	8666284
P16	469645	8666433
P17	469654	8666722
P18	469719	8666957
P19	469624	8666990
P20	469813	8667479
Superficie (ha)		431.37



Cuadro N° 02 Volumen de castaña aprobado por año zafra.

ZAFRAS	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara Kg.
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	719.07	538	450	31 500.00
2023-2024	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	719.07	538	450	31 500.00
2024-2025	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	719.07	538	450	31 500.00
2025-2026	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	719.07	538	450	31 500.00
2026-2027	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	719.07	538	450	31 500.00



Artículo 2°.- AUTORIZAR, a los Sres. WILLIAN AREVALO TOREN - YSELA AIDA BOLIVAR BARRIGA, con DNI N° 04809188, N° 04822899 respectivamente, Titulares de los Contratos para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-122-04 y N° 17-TAM/C-OPB-A-194-04; en concordancia con el Artículo 1° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS del Puesto de control forestal de **EL TRIUNFO** y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Sres. WILLIAN AREVALO TOREN - YSELA AIDA BOLIVAR BARRIGA, con DNI N° 04809188, N° 04822899 respectivamente, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H. -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 4°.- DAR CUENTA, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR para que realice su labor de supervisión, al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinentes.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Signature]
Msc. Ing. Junior Adolfo Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme

[Signature]



YSELA AIDA BOLIVAR BARRIGA

04827899

11:36 am

23-01-23

Recibi conforme

[Signature]



WILLIAM DELVALLE TORRO

DNI. 04809184

Hora 11-36 am.

Fecha 23-01-23